

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 1229

Número de Repertorio: 3476

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintitres de Mayo del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de DACION EN PAGO, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1229 celebrado entre:

| Nro.Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña |
|---------------|---|---------------------|
| 1391748914001 | RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.TARQUISA | DEUDOR OTORGANTE |
| 1711568665 | INTRIAGO SANDRO EDUARDO | PROPIETARIO |

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

| Tipo Bien | Código Catastral | Número Ficha | Acto |
|--------------------|------------------|--------------|----------------|
| TERRENO Y VIVIENDA | 3045331000 | 41832 | DACION EN PAGO |

Libro: COMPRA VENTA

Acto: DACION EN PAGO

Fecha inscripción: jueves, 23 mayo 2024

Fecha generación: jueves, 23 mayo 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

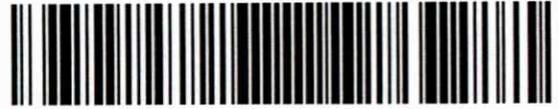


3 6 5 7 5 9 8 T F I B U W D





Factura: 001-002-000022985



20241308007P00655

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20241308007P00655 | | | | | | |
|------------------------------|---|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------|-----------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| DACIÓN EN PAGO | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 16 DE MAYO DEL 2024, (10:24) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA | REPRESENTADO POR | RUC | 1391748914001 | ECUATORIANA | DEUDOR(A) PRINCIPAL | GALO ANDRES ALCIVAR ALCIVAR |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | INTRIAGO SANDRO EDUARDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1711568665 | ECUATORIANA | ACREEDOR(A) | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| MANABÍ | | MANTA | | | MANTA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 68335.83 | | | | | | |


 NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO
 NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano
ABOGADA
 NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
 DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESCRITURA DE DACIÓN EN PAGO: OTORGADA
POR LA COMPAÑIA RECREACIONES Y TURISMO
TARQUI S. A. TARQUISA, A FAVOR DEL SEÑOR
SANDRO EDUARDO INTRIAGO.-



CUANTIA: \$ 68.335,83

DI: 2 COPIAS

A.M.

20241308007P00655 .- En la ciudad de San Pablo de Manta, del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día **DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** ante mí: **DOCTORA MARÍA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO, NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DEL CANTON MANTA,** nombrada mediante acción de Personal número 0507- DNTH- dos mil veintiuno-JT de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno, conforme a la Resolución 018-2021 del dos de marzo del 2021, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen: UNO: La compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S. A. TARQUISA,** representada legalmente por su GERENTE GENERAL el señor Ingeniero **GALO ANDRES ALCIVAR ALCIVAR,** quien es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad de ocupaciones particulares, Dirección: Vía circunvalación. Número: Tramo 2, Referencia: fuera urbanización Sariland, Manta; Teléfono: 052643408; 0958864032; Correo: gerencia-tarquisa@hotmail.com; portador de su cédula de ciudadanía número uno tres cero dos cero dos uno seis seis cero


Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

(1302021660); y, DOS: El señor **SANDRO EDUARDO INTRIAGO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado con la señora ESTHELA MARILU LUCIO VELASCO, Dirección: Coop. 09 de Diciembre, Santo Domingo de los Tsáchilas, Teléfono: 0999539611, Correo: yumicaela24@gmail.com, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cinco seis ocho seis seis cinco (1711568665), por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, portadores de documentos de ciudadanía e identificación que fueron presentados y devueltos; hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la escritura de **DACION EN PAGO** que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria, los otorgantes entregaron a la suscrita Notaria una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente, dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste de una **DACIÓN EN PAGO**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- UNO.UNO:** Comparece a la celebración del presente instrumento público, La compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA**, debidamente representada por el señor **GALO ANDRES ALCIVAR ALCIVAR** en su calidad de Gerente y como tal representante legal, a quien en adelante se le denominará **EL DEUDOR**. UNO. DOS: Por otra parte, comparece El señor **SANDRO EDUARDO INTRIAGO**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará **EL**

ACREEDOR.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

DOS.UNO.- El señor SANDRO EDUARDO INTRIAGO realizo trabajos y manos de obras (aluminio y vidrio) para las compañías INMOBILIARIA IMVIARDU S. A. y CAMPOSANTO JARDINES DEL EDEN S. A. CAJARDENSA y FIDEICOMISO MERCANTIL HOTEL SAIL PLAZA MANTA ECUADOR, por un valor de la obra de \$ 97.135,83, las mencionadas compañías son relacionadas a la compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S. A. TARQUISA a la cual el señor SANDRO EDUARDO INTRIAGO le adeuda un saldo por la compra de un bien inmueble, cuyo saldo es de \$ 28.800,00. Una vez que se ha verificado las cuentas por pagar de las compañías relacionadas a TARQUISA y se ha restado el valor que el señor SANDRO EDUARDO INTRIAGO le adeuda a la misma compañía TARQUISA, se ha calculado una cuenta por pagar al acreedor por el valor de **\$ 68.335,83 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 83/100 DOLARES)**, deuda que la compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S. A. TARQUISA le ha propuesto a sus compañías relacionadas hacer un cruce de cuentas y pagar todo el valor que se le adeuda al señor SANDRO EDUARDO INTRIAGO. DOS.DOS.- Por convenir a sus intereses, La compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S. A. TARQUISA y el señor SANDRO EDUARDO INTRIAGO llegaron a un acuerdo transaccional con el fin de extinguir la DEUDA de las compañías relacionadas a la compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S. A. TARQUISA. En dicho


Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

acuerdo tanto el DEUDOR como el ACREEDOR se comprometieron, entre otras cosas, a: **A)** Entregar en dación en pago de una vivienda y lote signado con el numero 31 Manzana B3, perteneciente a la urbanización llamada SARILAND, ubicada en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí cuyos linderos, dimensiones y superficie particulares son los siguientes: **POR EL FRENTE:** 10,00 m.- calle 3; **POR ATRÁS:** 10,00 m.- lote No. 4; **POR EL COSTADO DERECHO:** 15,00 m.- lote No. 32; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** 15,00 m.- lote No. 30, dando un **AREA TOTAL:** 150,00 m²; adquirida de la siguiente manera: **HISTORIA DE DOMINIO:** Mediante Escritura Pública de Compraventa otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, Ab. Raúl Eduardo González Melgar, el 23 de agosto del 2005, suscrita por los señores Héctor Leonardo Delgado Suarez y señora Gina Janneth Cevallos Solórzano a favor de la compañía TIPEL S.A. debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 25 de agosto del 2005. - Mediante Escritura Pública la Compañía TIPEL S.A. Constituyo el FIDEICOMISO Mercantil Inmobiliario Sariland, debidamente representado por su fiduciario la Compañía Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, suscrita ante la Notaria Trigésima Segunda del Cantón Guayaquil el 01 de septiembre del 2006 e inscrita el 13 de noviembre del 2006 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. - Mediante Escritura Pública de Cesión de Derechos Fiduciarios otorgada ante la Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, con fecha 12 de enero del 2011, las compañías ESTRUCPLAN S.A. y Compañía PASDARCAR, en

calidad de cedentes; y, la Compañía TIPEL S.A. en su calidad de constituyente y cedente, en sus calidades de Promotoras del Fideicomiso Inmobiliario Sariland, cedieron a favor de la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA, todos los derechos fiduciarios de beneficiarios que poseían sobre el FIDEICOMISO Inmobiliario Sariland, en especial, aquellos derechos fincados sobre el inmueble descrito en la cláusula tercera de la referida escritura, e inscrita el 17 de enero del 2011 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. - Mediante Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, sobre el inmueble ubicado en la Vía San Juan Proyectos Habitacionales para el Desarrollo del Proyecto Habitacional denominado Sariland, celebrado en la Notaria Trigésima Quinta de Quito, el 17 de enero del 2011 otorgada por la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda e inscrita el 19 de enero del 2011. - Mediante Escritura Pública de Protocolización Planos del Proyecto Urbanístico Sariland, celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta el 06 de febrero del 2012 e inscrita en el Registro de Urbanización del Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 30 de marzo del 2012, Tomo (1) con el número (12) de Propiedad de la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA. - Mediante Escritura Pública de Ampliación de Planos de Acta y Entrega de Áreas Sociales, Verdes y Lotes de Garantías de la Urbanización Sariland S.A. celebrada el 12 de marzo del 2012 ante el Notario Tercero del Cantón Manta e inscrita el 30 de marzo del 2012 de propiedad de la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA.


Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

- Mediante Escritura Pública de Cancelación Parcial de Hipoteca otorgada por el Banco de la Vivienda, de 54 viviendas del Proyecto Sariland de la manzana C1 de la 1 a la 20; de la manzana C2 de la 1 a la 20; de la manzana C3 de la 1 a la 20 celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Manta el 4 de abril del 2012 a favor de la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA e inscrita el 10 de mayo del 2012. - Mediante Escritura Pública de Cancelación de Hipoteca Abierta, sobre 384 lotes de la Urbanización Sariland, celebrado en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el 30 de agosto del 2013 otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda a favor de la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA, e inscrita el 13 de noviembre del 2013. - Mediante Escritura Pública de Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar y Anticresis sobre 384 lotes de la Urbanización Sariland, celebrado en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el 30 de agosto del 2013 otorgada por la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA a favor del Banco del Pacífico S.A. e inscrita el 13 de noviembre del 2013. - Mediante Escritura Pública de Adendum de Reglamento interno de la Urbanización Sariland, celebrado en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el 15 de agosto del 2018 otorgada por la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA e inscrita el 29 de agosto del 2018. - Embargo ordenado por el Juzgado de Coactivas del banco del Pacífico en contra de la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA, en providencia de fecha 29 de enero del 2020 e inscrita con fecha 27 de febrero del 2020 en el registro de la Propiedad del Cantón

Manta sobre los Lotes 14 y 21 de la manzana D6 de la Urbanización Sariland.

- Levantamiento de embargo ordenado por el Juzgado de Coactivas del banco del Pacifico con fecha 17 de agosto del 2020 e inscrita con fecha 10 de septiembre del 2020 en el registro de la Propiedad del Cantón Manta sobre el Lote 14 de la manzana D6 de la urbanización Sariland. - Con fecha viernes, 01 de marzo del 2024, consta inscrita, Escritura Pública de Cancelación de Hipoteca Abierta, Prohibición de Enajenar y Anticresis, sobre el lote 31 de la manzana B3 de la Urbanización Sariland, celebrada en la Notaria Séptima del Cantón Manta, el miércoles, 21 de febrero del 2024 otorgada por el Banco del Pacifico S.A. a favor de la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA. El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen; y, **B)** Traspasar dicho bien inmueble en dación en pago a favor del señor SANDRO EDUARDO INTRIAGO.- **CLAUSULA TERCERA: DACIÓN EN PAGO:** TRES. UNO: En mérito de los antecedentes expuestos y que forman parte esencial e integrante de esta escritura, especialmente el referido acuerdo transaccional, el DEUDOR con el fin de extinguir la DEUDA realizan una dación en pago y por lo mismo entregan el dominio del Inmueble a favor de SANDRO EDUARDO INTRIAGO, por lo que este pasa a ser la único y legítimo propietario del Inmueble.- TRES. DOS: Por su parte, el señor SANDRO EDUARDO INTRIAGO tiene a bien aceptar la dación en pago que efectúan el DEUDOR, para que opere la misma y por tanto se cancele la totalidad de la DEUDA. TRES.TRES: El Deudor declara transferir el dominio y posesión del inmueble antes descrito, con todas sus entradas,


Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza; por lo que, si alguna parte de estos no estuvieran comprendidos en los linderos y dimensiones descritos, también quedará incluidos en la presente dación, pues su ánimo es que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe con sus construcciones y mejoras realizadas, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. En tal sentido, se deja expresa constancia que la entrega en dación del Inmueble se lo realiza como CUERPO CIERTO. Así mismo, la dación se extiende a los frutos civiles y todos aquellos muebles que por accesión a los bienes se reputen inmuebles de acuerdo con la ley.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.**- Las partes comparecientes tienen a bien aceptar las siguientes declaraciones: UNO: EL señor SANDRO EDUARDO INTRIAGO acepta la dación del Inmueble como pago por la totalidad de la DEUDA, sin que esto constituya novación, prórroga de plazo y/o modificación de las obligaciones, en tanto y en cuanto las mismas se encuentran totalmente canceladas. DOS.- IMPUTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES: El señor SANDRO EDUARDO INTRIAGO imputará los valores recibidos mediante esta dación en pago, a todas las obligaciones vencidas del DEUDOR relacionadas con la DEUDA. TRES: Que la imputación de la presente dación a las obligaciones del DEUDOR estará sujeta a condición resolutoria de que si transcurrido dos meses desde el otorgamiento de este instrumento, la presente escritura pública no se inscribiere en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, dicha imputación de valores se extinguirá ipso iure, quedando el bien inmueble bajo

la propiedad del Deudor conforme lo adquirieron, no teniendo nada que cancelar al Acreedor por ningún concepto por incumplimiento de esta condición; toda vez que, la propiedad que se transfiere en este instrumento no puede caer en incumplimiento de sus obligaciones debido al giro del negocio al que está destinada, y en caso de recaer en ella, se vería afectada económicamente debiendo asumir sus costos los dueños que se reputen a la fecha de las deudas. **CLÁUSULA QUINTA.- CUANTÍA:** Las partes libremente convienen en señalar como la cantidad de \$ **68.335,83 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** como valor de esta dación en pago del Inmueble.- **CLÁUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO Y ENTREGA FÍSICA:** Con los antecedentes expuesto, el DEUDOR, transfieren los derechos de propiedad, esto es, el dominio, posesión, uso y goce del Inmueble entregado en dación, declarando que dicho Inmueble es de su propiedad, y que sobre el mismo no pesa ningún gravamen, ni prohibición de enajenar, ni se encuentran afectados por embargos, acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, o arrendamientos. Por su parte, el señor SANDRO EDUARDO INTRIAGO acepta la entrega en dación en pago que le hacen a su favor. La entrega física del Inmueble se la realiza mediante el presente instrumento, por lo tanto, a partir de su suscripción queda en propiedad del señor SANDRO EDUARDO INTRIAGO, aceptando la misma que se ha inspeccionado la propiedad y revisado la documentación correspondiente a ella y al giro del negocio al que


Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano.
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

está destinada, aceptando a satisfacción la misma en las condiciones que se encuentra a la fecha, no teniendo nada que reclamar en el presente ni en el futuro. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-** Los comparecientes, cada uno por sus propios y personales derechos; y, por los derechos que representan aceptación de pago en los términos señalados por convenir a sus mutuos intereses, sin tener nada que reclamarse a presente ni futuro.- Hasta aquí la minuta, usted señora notaria se servirá agregar las demás cláusulas de ley para su plena validez. Firmo en mi calidad de abogada patrocinadora. (Firmado) **Ab.**

Delfina Arteaga Guadamud, MAT. 13-2003-14 F.A.M. PROTECCION DE

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: En relación a los datos de carácter personal consignados en el presente instrumento público, serán tratados y protegidos según la ley de protección de datos y leyes conexas vigente, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, quedando la compareciente informada de lo siguiente: Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función notarial, conforme a lo previsto en la normativa dispuesta en la ley notarial, Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y leyes conexas que resulten aplicables al acto o negocio jurídico aquí documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitarlos es que no sería posible autorizar o

intervenir en el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial, sin ser este un limitante para comunicarlos conforme las disposiciones en las normas que así lo dispongan. La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar, otorgar, intervenir, en el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo. La notaria realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya a la actual en esta notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales de la notaria o quien le sustituya o suceda. Y serán de acceso público conforme el futuro otorgamiento de testimonios adicionales al ciudadano o entidad que justifique su necesidad y requerimiento, conforme la norma. El titular de estos datos, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento conforme lo habilite la norma ecuatoriana. Y, en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, conforme lo faculte el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, y en todo lo que no sea oponible a las


Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

disposiciones sustantivas ecuatorianas, a la siguiente dirección notariaseptimacantonmanta@hotmail.com Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial. Leída esta escritura por mí la Notaria de principio a fin y en alta voz a los otorgantes se afirman y ratifican en todo el texto íntegro de este instrumento público y de lo expuesto y firmando en unidad de acto junto conmigo la Notaria Publica Séptima del Cantón Manta, doctora Maria Beatriz Ordoñez Zambrano, y de todo lo cual. **DOY FE.-**



GALO ANDRES ALCIVAR ALCIVAR

Ced. # 1302021660

CIA. RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S. A. TARQUISA, RUC

1391748914001

GERENTE GENERAL



SANDRO EDUARDO INTRIAGO

C.C. 1711568665



LA NOTARIA.-



Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



SE OTORGÒ ANTE MI Y EN FÈ DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO Y FIRMO EN MANTA EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÒN.

LA NOTARIA.-



Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
EL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



.....
Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
EL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Ficha Registral-Bien Inmueble

41832

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24016095
Certifico hasta el día 2024-05-15:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3045331000
Fecha de Apertura: martes, 20 agosto 2013
Información Municipal:
Dirección del Bien: URBANIZACION SARILAND

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE 31 MZ B3.- DE LA URBANIZACION SARILAND DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA.

CIRCUNSCRITO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS.

Frente: 10,00 m.- calle 3.

Atras: 10,00 m.- lote N. 4.

Derecho: 15,00 m. - Lote N. 32.

Izquierdo: 15,00 m. - Lote N. 30. AREA TOTAL: 150,00 m2.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y Fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|------------------------------------|--|-----------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | COMPRVENTA | 2088 Jueves, 25 agosto 2005 | 28546 | 28554 |
| FIDEICOMISO | FIDEICOMISO MERCANTIL | 46 Lunes, 13 noviembre 2006 | 1481 | 1540 |
| FIDEICOMISO | CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS | 2 Lunes, 17 enero 2011 | 50 | 167 |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | MUTUO,CONSITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PROHIBICION CONTRATO SEGUROS | 96 miércoles, 19 enero 2011 | 1443 | 1527 |
| PLANOS | PLANOS | 12 viernes, 30 marzo 2012 | 70 | 147 |
| PLANOS | AMPLIACION | 13 viernes, 30 marzo 2012 | 148 | 167 |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | REFORMA DE HIPOTECA ABIERTA | 702 viernes, 31 mayo 2013 | 15711 | 15735 |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS | 1619 miércoles, 13 noviembre 2013 | 35866 | 36315 |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | CANCELACIÓN DE HIPOTECA | 1618 miércoles, 13 noviembre 2013 | 35866 | 36315 |
| PLANOS | ADENDUM | 16 miércoles, 29 agosto 2018 | 320 | 343 |
| PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES | PROHIBICIÓN DE ENAJENAR | 492 martes, 06 agosto 2019 | 1 | 1 |
| PROHIBICIONES | PROHIBICIÓN DE ENAJENAR | 495 martes, 06 agosto 2019 | 1 | 1 |



JUDICIALES Y LEGALES

| | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------------------------|---|---|
| EMBARGOS | EMBARGO | 32 jueves, 27 febrero 2020 | 1 | 1 |
| EMBARGOS | CANCELACIÓN DE EMBARGO | 95 jueves, 22 octubre 2020 | 0 | 0 |
| PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES | PROHIBICIÓN DE ENAJENAR | 1789 miércoles, 12 octubre 2022 | 0 | 0 |
| PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES | CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR | 50 jueves, 12 enero 2023 | 0 | 0 |
| PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES | CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR | 439 jueves, 27 abril 2023 | 0 | 0 |
| PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES | CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN | 528 martes, 23 mayo 2023 | 0 | 0 |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA PROHIBICION DE ENAJENAR Y ANTICRESIS | 169 viernes, 01 marzo 2024 | 0 | 0 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 19] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 25 agosto 2005

Número de Inscripción : 2088

Folio Inicial: 28546

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4046

Folio Final : 28554

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 agosto 2005

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Vía a San Juan de Manta- Vía de Circunvalación sector El Camal, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. CLAUSULA ESPECIAL: Las partes contratantes dejan expresamente aclarado que a pesar de que se expresan las medidas y linderos de la propiedad motivo de esta compraventa, la transferencia de esta se la hace como CUERPO CIERTO con todas sus accesiones y todo lo que integra o se integrare a ella dentro de los linderos expresados de acuerdo a las medidas reales que tengan la propiedad considerándose la irregularidad del terreno. Con una Superficie total de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (182.392,53M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|----------------------------------|--------------|----------|
| COMPRADOR | COMPAÑIA TIPEL S.A | NO DEFINIDO | MANTA |
| VENDEDOR | DELGADO SUAREZ HECTOR LEONARDO | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | CEVALLOS SOLORZANO GINA JANNETHY | CASADO(A) | JIPIJAPA |

Registro de : FIDEICOMISO

[2 / 19] FIDEICOMISO MERCANTIL

Inscrito el: lunes, 13 noviembre 2006

Número de Inscripción : 46

Folio Inicial: 1481

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5470

Folio Final : 1540

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 septiembre 2006

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Señora Brenda Geraldina Ratti Ramirez, por los derechos que representa de la Compañía TipeL S.A, en calidad de Gerente General. El Señor Abelardo García Meneses, por los derechos que representa de Fidunegocios S.A Administradora de Fondos y Fideicomisos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|---------------|---|--------------|--------|
| CONSTITUYENTE | COMPAÑIA TIPEL S.A | NO DEFINIDO | MANTA |
| FIDEICOMISO | FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO SARILAND | NO DEFINIDO | MANTA |
| FIDUCIARIO | COMPAÑIA FIDUNEGOCIOS S.A ADMINISTRADORA DE | NO DEFINIDO | MANTA |





FONDOS

Registro de : FIDEICOMISO
[3 / 19] CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS
Inscrito el: Lunes, 17 enero 2011
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Cantón Notaría: GUAYAQUIL
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 enero 2011
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 2
Número de Repertorio: 297

Folio Inicial: 50
Folio Final : 167

a.-Observaciones:

Cesión de Derechos Fiduciarios en Devolucion que otorga Estructplan S. A y Pasdarcar S.A a favor de TIPEL S. A Cesion de Derechos Fiduciarios que otorga Tipel S. A a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S.A Tarquisa y Restitucion de Inmueble del Fideicomiso Inmobiliario Sariland a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S. A Tarquisa asi como Terminacion y Liquidacion del Fideicomiso Inmobiliario Sariland inmueble ubicado en el Camal del Canton Manta. La Compañía Tipel S.A.en calidad de constituyente y a la vez Cedente, porque cede sus Derechos Fiduciarios a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. Tarquisa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|---------------|--|--------------|--------|
| BENEFICIARIO | RECREACIONES Y TURISMOS TARQUI S.A. TARQUISA | NO DEFINIDO | MANTA |
| CEDENTE | COMPAÑIA PASDARCAR | NO DEFINIDO | MANTA |
| CEDENTE | COMPAÑIA ESTRUCTPLAN S.A. | NO DEFINIDO | MANTA |
| CONSTITUYENTE | COMPAÑIA TIPEL S.A | NO DEFINIDO | MANTA |
| FIDEICOMISO | FIDEICOMISO INMOBILIARIO SARILAND | NO DEFINIDO | MANTA |

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 19] MUTUO,CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PROHIBICION CONTRATO SEGUROS
Inscrito el: miércoles, 19 enero 2011
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA
Cantón Notaría: QUITO

Número de Inscripción : 96
Número de Repertorio: 353

Folio Inicial: 1443
Folio Final : 1527

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 17 enero 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitucion de Mutuo Hipotecario sobre inmueble ubicado Via San Juan Proyectos Habitacionales para el Desarrollo del Proyecto Habitacional denominado Sariland. Con fecha 10 de Mayo del 2.012 se encuentra inscrita la cancelacion de Hipoteca parcial en la que cancelan los siguientes lotes. DE LA MANZANA C1 DE LA 1 A LA 20, DE LA MANZANA C2 DE LA 1 A LA 20, DE LA MANZANA C3 DE LA 1 A LA 14. Con fecha 4 de Octubre del 2.012 bajo el N. 1408 se encuentra inscrita la cancelacion parcial de Hipoteca en la que cancelan parcialmente la primea Hipoteca abierta a favor del BEV, y levanta la prohibicion de enajenar que pesa sobre 45 viviendas desglosadas de la siguiente manera. de la 1 a la 34 de la manzana B5, 1,2,3,4,7,8,9 de la manzana C4 de la 1 a la 4 de la manzana C5 de propiedad de la Empresa Recreaciones y Turismo Tarqui S.A Con fecha 25 de Julio del 2.013 bajo el N. 995 se encuentra inscrita la CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTAsobre los lotes 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 21, 22, 24, 26 de la manzana B- 2, lotes 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 24, 25 de la manzana B-3 del proyecto SARILAND I Y II de propiedad de la Empresa Recreaciones y Turismo Tarqui S.A Con fecha 25 de Julio del 2.013 bajo el N. 996 se encuentra inscrita la Cancelacion Parcial de Hipoteca Abierta y prohibicion de enajenar otorgada por el Banco Ecuatoriano de la vivienda en el que solicita la liberacion parcial de hipotecas a 2 lotes del proyecto Sariland I y II sobre lotes lotes 23 de la manzana B- 2; 20 de la manzana B- 3 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------------------|---|--------------|--------|
| ACREEDOR HIPOTECARIO | BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEUDOR HIPOTECARIO | COMPAÑIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA | NO DEFINIDO | MANTA |

Registro de : PLANOS

[5 / 19] PLANOS
Inscrito el: viernes, 30 marzo 2012
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción : 12
Número de Repertorio: 1795

Folio Inicial: 70
Folio Final : 147



a.-Observaciones:

Prohibición de Enajenar bienes dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva No. DZ4-COAUAPC19-00000072. Of. NO. DZ4-COBOCVC19-00000752 Portoviejo, Mayo 2 del 2019 Of. Dinardap Quito, 07 de Mayo del 2019. Prohibición de Enajenar de todos los bienes inmuebles, y como responsable solidario de los períodos liquidados su representante legal Aray Miranda Juan Carlos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|---|--------------|--------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | SERVICIO DE RENTAS INTERNAS | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEUDOR | TARQUISA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. | | MANTA |
| DEUDOR | ARAY MIRANDA JUAN CARLOS | NO DEFINIDO | MANTA |

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[12 / 19] PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el: martes, 06 agosto 2019

Número de Inscripción : 495

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4731

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 mayo 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROHIBICION DE ENAJENAR - DINARDAP en contra de Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA y como responsabel solidario de los períodos liquidados su representante legal Sr. Aray Miranda Juan Carlos en su calidad de Gerente General. Portoviejo, 02 de Mayo del 2019. DZ4 - COBOCVC19 - 00000747. Dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva No. DZ4 - COAUAPC19 - 00000071. Prohibición de Enajenar todos los bienes inmuebles

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|---|--------------|--------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | SERVICIO DE RENTAS INTERNAS | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEUDOR | ARAY MIRANDA JUAN CARLOS | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEUDOR | TARQUISA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. | | MANTA |

Registro de : EMBARGOS

[13 / 19] EMBARGO

Inscrito el: jueves, 27 febrero 2020

Número de Inscripción : 32

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 919

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVAS BANCO DEL PACIFICO

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 enero 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

EMBARGO Guayaquil, 29 de enero del 2020 Expediente: BP-560-I-2019. Se dispone el embargo de los siguientes lotes: De la Manzana A-1 lotes del 1 al 14, de la manzana A-2 lotes del 1 al 7, de la manzana A-3 lotes del 1 al 14, de la manzana A-4 lotes del 1 al 14, de la manzana A-5 lotes del 1 al 14, de la manzana A-6 lotes del 1 al 17, de la manzana B-1 lotes del 1 al 29, de la manzana B-2 lotes 3,4, 18, 33 y 34, de la manzana B-3 lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 16, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32,33, 34, de la manzana B-4 lotes del 1 al 34, de la manzana D-1 lotes del 1 al 26, de la manzana D-2 lotes 4 y 18, de la manzana D-4 lotes 5, 8, 15 y 16, de la manzana D-6 lotes 14 y 21, de la manzana D-7 lotes 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, y 30, de la manzana D-8 lotes del 1 al 4, área de reserva 1, área de reserva 2, área comercial 1, área comercial 2 y área comercial 3. Es menester señalar que el Lote 18 de la Manzana B-2 indicado en líneas anteriores, en la actualidad no es propiedad de Recreaciones y Turismo S.A. TARQUISA, por lo que no es posible inscribir el embargo en dicho bien inmueble.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|---|--------------|--------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO DEL PACIFICO | | MANTA |
| DEUDOR | TARQUISA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. | | MANTA |





Registro de : EMBARGOS
[14 / 19] CANCELACIÓN DE EMBARGO
Inscrito el: jueves, 22 octubre 2020
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA BANCO DEL PACÍFICO
Cantón Notaría: GUAYAQUIL
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 agosto 2020

Número de Inscripción : 95
Número de Repertorio: 3213

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE EMBARGO El señor Ejecutor de coactivas del Banco del Pacifico S.A., dentro del proceso coactivo N° BP-000560-I-2019, contra Recreaciones y Turismo, Tarqui S.A., TARQUISA. ha ordenado lo siguiente: .."Oficiese al Registro de la Propiedad de Manta para que levante la orden de embargo de los siguientes lotes: .."1.17 Lote 31 de la Manzana B3.." Guayaquil 31 agosto, 2020 FORMANDO PARTE DE LA URBANIZACION SARILAND SE ENCUENTRA EL LOTE 31 MZ B3 DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA. AREA TOTAL: 150,00 m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------------------|---|--------------|--------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO DEL PACIFICO | | MANTA |
| DEUDOR | RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.TARQUISA | | MANTA |

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[15 / 19] PROHIBICIÓN DE ENAJENAR
Inscrito el: miércoles, 12 octubre 2022
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA DE EP-AGUAS DE MANTA EPAM
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 agosto 2022

Número de Inscripción : 1789 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 7707 **Folio Final :** 0

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROHIBICIÓN DE ENAJENAR JUICIO COACTIVO 421-2022

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------------------|--|--------------|--------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | JUZGADO DE COACTIVA DE LA EMPRESA PUBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE DE MANTA-EPAM | | MANTA |
| DEUDOR | RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.TARQUISA | | MANTA |

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[16 / 19] CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR
Inscrito el: jueves, 12 enero 2023
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 enero 2023

Número de Inscripción : 50 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 295 **Folio Final :** 0

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE PROHIBICION DE ENAJENAR Procedimiento de Ejecución Coactiva N° DZ4-COAUAPC19-00000072 DZ4-COBO-CVC23-00000096 Portoviejo 09 de enero del 2023 Se dispone la cancelación de las medidas cautelares adoptadas) Dejar sin efecto la prohibición de enajenar ordenada en el auto de pago dictado dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva y debidamente notificada mediante OFICIO N°DZ4-COBOCVC19-00000752 de fecha 02 de mayo del 2019, que pesa sobre los bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad de Manta a nombre de RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A., TARQUISA. SE CANCELA PROHIBICION DE ENAJENAR CON NUMERO DE INSCRIPCION N° 492/2019, REPERTORIO 4728, de fecha 06 de agosto del 2019. 39869 / 39861 / 39864 / 34225 / 15860 / 41798 / 41852 / 41910 / 41909 / 41908 / 41907 / 41715 / 41906 / 41714 / 41993 / 41905 / 36993 / 41713 / 41979 / 41904 / 41712 / 42076 / 42060 / 41903 / 34216 / 41711 / 42075 / 41823 / 42059 / 41734 / 41902 / 34208 / 41710 / 42178 / 42074 / 41826 / 42058 / 41733 / 41901 / 34347 / 41709 / 42175 / 42073 / 41825 / 42057 / 41732 / 41900 / 41708 / 42174 / 42072 / 41863 / 41731 / 41899 / 41778 / 41707 / 42173 / 42071 / 41862 / 42049 / 41730 / 41898 / 41777 / 41706 / 42172 / 42070 / 41861 / 42042 / 41729 / 41897 / 41776 / 41705 / 42069 / 41860 / 41728 / 41775 / 41704 / 41835 / 42068 / 41859 / 42106 /



41727 / 41896 / 41774 / 41703 / 41834 / 42067 / 41858 / 42105 / 41726 / 41895 / 41773 / 41702 / 41833 / 42066 / 41857 / 42098 / 41725 / 41894 / 41772 / 41701 / 41832 / 42065 / 41856 / 42095 / 41724 / 41893 / 41771 / 41700 / 41831 / 42064 / 41855 / 41723 / 41892 / 41770 / 41699 / 41830 / 42063 / 41854 / 41752 / 41722 / 41891 / 41769 / 41698 / 41829 / 42062 / 41853 / 41751 / 41721 / 41890 / 41768 / 41697 / 41828 / 42061 / 41750 / 41767 / 41696 / 41827 / 42090 / 41851 / 41749 / 41924 / 41889 / 41766 / 41695 / 39876 / 42089 / 41850 / 41748 / 41923 / 41888 / 41765 / 41694 / 41820 / 42088 / 41849 / 41747 / 41922 / 41887 / 41764 / 41693 / 41819 / 42087 / 41848 / 41746 / 41921 / 41886 / 41763 / 41692 / 41818 / 42086 / 41847 / 41745 / 41920 / 41885 / 41762 / 41691 / 41817 / 42085 / 41846 / 41744 / 41919 / 41884 / 41761 / 41690 / 41816 / 42084 / 41845 / 41743 / 41918 / 41883 / 41760 / 41689 / 41815 / 42083 / 41844 / 41742 / 41917 / 41882 / 41759 / 41688 / 41814 / 42082 / 41843 / 41741 / 41916 / 41881 / 41758 / 41687 / 41813 / 42081 / 41842 / 41740 / 41915 / 41880 / 41757 / 41686 / 42080 / 41841 / 41739 / 41914 / 41879 / 41756 / 41685 / 41808 / 42079 / 41840 / 41738 / 41913 / 41878 / 41755 / 41684 / 41807 / 42078 / 41839 / 41737 / 41912 / 41877 / 41754 / 41683 / 41791 / 42077 / 41838 / 41736 / 41911 / 41876 / 41753 / 41682 / 41790 / 24781

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|--|--------------|--------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | SERVICIO DE RENTAS INTERNAS | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEUDOR | ARAY MIRANDA JUAN CARLOS | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEUDOR | RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.TARQUISA | | MANTA |

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[17 / 19] CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el: jueves, 27 abril 2023

Número de Inscripción : 439

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2469

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA DE EP-AGUAS DE MANTA EPAM

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 abril 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE PROHIBICION DE ENAJENAR OF. No. EPAM-COA-DRPM-2023-0621-OFI Manta, 25 de abril del 2023 Proceso Coactivo No. 421-2022

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|--|--------------|--------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | JUZGADO DE COACTIVAS EMPRESA PUBLICA AGUAS DE MANTA EPAM | | MANTA |
| DEUDOR | RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.TARQUISA | | MANTA |

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[18 / 19] CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN

Inscrito el: martes, 23 mayo 2023

Número de Inscripción : 528

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3021

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 mayo 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE PROHIBICION DE ENAJENAR OF. No. DZ4-COZOCVC23-00001635 Portoviejo, 19 de mayo de 2023 Procedimiento Coactivo No. DZ4-COAUAPC19-00000071

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|--|--------------|--------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | SERVICIO DE RENTAS INTERNAS | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEUDOR | ARAY MIRANDA JUAN CARLOS | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEUDOR | RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.TARQUISA | | MANTA |

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[19 / 19] CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA PROHIBICION DE ENAJENAR Y ANTICRESIS



Inscrito el: viernes, 01 marzo 2024
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 febrero 2024

Número de Inscripción : 169
Número de Repertorio: 1458

Folio Inicial: 0
Folio Final: 0



Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y ANTICRESIS. Lote 31 de la Mz B3 de la Urbanización Sariland, ubicada en la vía Circunvalación, Tramo II, del Sitio El Camal, Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------------------|--|--------------|--------|
| ACREEDOR HIPOTECARIO | BANCO DEL PACIFICO S.A. | | MANTA |
| DEUDOR HIPOTECARIO | RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.TARQUISA | | MANTA |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro: | Número de Inscripciones: |
|------------------------------------|--------------------------|
| COMPRA VENTA | 1 |
| EMBARGOS | 2 |
| FIDEICOMISO | 2 |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | 5 |
| PLANOS | 3 |
| PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES | 6 |
| Total Inscripciones >> | 19 |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-05-15

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ARTEAGA GUADAMUD DELFINA MONSERRATE

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24016095 certifico hasta el día 2024-05-15, la Ficha Registral Número: 41832.

ALCALDÍA DEL CAMBIO



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 9/9- Ficha nro 41832

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudad.ano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 4 8 7 6 2 R P G H Q T L



PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 032024-114172

N° ELECTRÓNICO : 233104

Fecha: 2024-03-21

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-04-53-31-000

Ubicado en: URB.SARILAND MZ B/3 LT-31

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 150 m²

PROPIETARIOS

| Documento | Propietario |
|---------------|---|
| 1391748914001 | RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.TARQUISA- |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 17,250.00

CONSTRUCCIÓN: 29,635.88

AVALÚO TOTAL: 46,885.88

SON: CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES 88/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



11151816KKA1HT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-03-22 16:07:04



N° 052024-116466
Manta, miércoles 01 mayo 2024

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE SOLVENCIA PROVISIONAL

A petición del ciudadano y/o empresa CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales a nombre de **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA** con número de identificación **1391748914001**, se establece que **NO MANTIENE DEUDA** en la Municipalidad del Cantón Manta a la(s) siguiente(s) clave(s) catastral(es):

3-04-53-31-000



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 01 junio 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1117489FKOZNR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 052024-116941

Manta, jueves 09 mayo 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
DACIÓN EN PAGO

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-04-53-31-000 perteneciente a RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.TARQUISA . con C.C. 1391748914001 ubicada en URB.SARILAND MZ B/3 LT-31 BARRIO SIN ESPECIFICAR PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$46,885.88 CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES 88/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$68,335.83 SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES 83/100.
NO GENERA UTILIDADES



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1117966HIYQJEH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2024/241876
DE ALCABALAS**

Fecha: 09/05/2024

Por: 888.37

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 09/05/2024

Tipo de Transacción:
DACION EN PAGO

Tradente-Vendedor: RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA

Identificación:
1391748914001

Teléfono: 0992765789

Correo: gerencia-tarquisa@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: INTRIAGO SANDRO EDUARDO

Identificación: 1711568665 **Teléfono:** S/N

Correo:

Detalle: DACIÓN EN PAGO
AVALUO: \$ 46,885.88
CUANTIA: \$ 68,335.83

VE-501957



PREDIO: Fecha adquisición: 23/08/2005

| Clave Catastral | Avaluo | Área | Dirección | Precio de Venta |
|-----------------|-----------|--------|----------------------|-----------------|
| 3-04-53-31-000 | 46,885.88 | 150.00 | URB.SARILANDMZB3LT31 | 68,335.83 |

TRIBUTOS A PAGAR

| Año | Tributo | Monto | Descuento | Recargos | Sub Total |
|-------------------|-----------------------------------|---------------|-------------|-------------|---------------|
| 2024 | DE ALCABALAS | 683.36 | 0.00 | 0.00 | 683.36 |
| 2024 | APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA | 205.01 | 0.00 | 0.00 | 205.01 |
| Total=> | | 888.37 | 0.00 | 0.00 | 888.37 |

Saldo a Pagar



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000190337

| Contribuyente | Identificación | Control | Nro. Título |
|---|----------------|-----------|-------------|
| RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA . | 13xxxxxxx4001 | 000001885 | 565656 |

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición 2024-04-17 **Expiración** 2024-05-17

Descripción

Detalles

| Año/Fecha | Período | Rubro | Deuda | Abono Ant. | Total |
|-----------------|---------|--------------------------|--------|------------|--------|
| 04-2024/05-2024 | Mensual | Certificado de Solvencia | \$3.00 | \$0.00 | \$3.00 |

El Área de Tesorería **CERTIFICA:** Que la clave catastral 3-04-53-31-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-04-17 09:13:21 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



BanEcuador B.P.
08/05/2024 11:08:19 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1569272520
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: jicalderonp
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 7 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

| | |
|--------------------|------|
| Efectivo: | 1.00 |
| Comision Efectivo: | 0.51 |
| I.V.A. %: | 0.08 |
| TOTAL: | 1.59 |

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-527-000008098
Fecha: 08/05/2024 11:08:37

No. Autorización:
0805202401176818352000120565270000080982024110817

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

| Descripcion | Total |
|--------------|-------|
| Recaudo | 0.51 |
| SubTotal USD | 0.51 |
| I.V.A | 0.08 |
| TOTAL USD | 0.59 |

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador
08 MAY 2024
AGENCIA CAJAS
MANTA CANTONAL

Consumidor
08 MAY 2024
AGENCIA CAJAS
MANTA CANTONAL

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA.

En la ciudad de Manta, habiendo transcurrido quince días del mes de abril del 2024; se reúnen los accionistas de la compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUISA S.A. TARQUISA** en sus oficinas ubicadas en avenida 7 y calles 13 y 14, a las 11:30 horas se instala la reunión y se procede a dejar constancia de los accionistas que se encuentran presentes y que representan el 100% del capital pagado de la compañía, por lo que resuelven instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, al tenor de las disposiciones previstas en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, conforme el siguiente detalle:

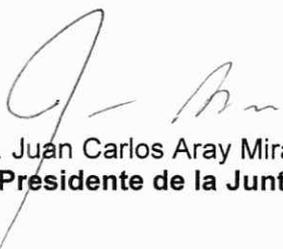
- **GALO ANDRES ALCIVAR ALCIVAR** con cédula de identidad 1302021660, propietario de 1,00 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.
- **MOISES LIDER VINICIO ARAY DUEÑAS** con cédula de identidad 1301947592, propietario de 1.056.999,00 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

Preside la junta, el Presidente de la compañía señor Ing. Juan Carlos Aray Miranda y actúa como secretaria el Gerente General de la misma, señor Ing. Galo Andrés Alcívar Alcívar; se declara instalada la Junta e inmediatamente toma la palabra el señor Presidente, quien mociona que se trate el siguiente orden del día:

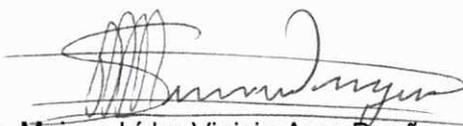
PUNTO UNO: AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE PUEDA VENDER EL LOTE 31 MZ B3 DE LA URBANIZACION SARILAND DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA.

Terminada la lectura del punto uno y luego de atender a las inquietudes de los señores accionistas, el punto uno es aprobado por unanimidad por los señores accionistas concurrentes y aceptan autorizar al Gerente General para para que pueda vender el lote 31 MZ b3 de la urbanización Sariland de la Parroquia Tarqui del cantón manta

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las dieciséis horas y veinte minutos, se declara un receso para la redacción de esta acta, la misma que una vez reinstalada la sesión, es leída a los asistentes, aprobada sin modificaciones y suscrita por todos los accionistas presentes, conjuntamente con el Presidente y Secretaria actuante. -


Ing. Juan Carlos Aray Miranda
Presidente de la Junta


Ing. Galo Andrés Alcívar Alcívar
**Secretario de la Junta
Accionista**


Ing. Moisés Líder Vinicio Aray Dueñas
Accionista

4



CAPITULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y DEL AMBITO DE VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

• ARTICULO PRIMERO:

El presente Reglamento Interno de la Urbanización "SARILAND" se formula de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Planos y normas técnicas, así como de las ordenanzas correspondientes.

• ARTICULO SEGUNDO:

Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, a cualquier título, de los lotes en que se divide "La Urbanización", quienes se comprometen a que además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc.; y demás personas que por cualquier razón o circunstancias acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este reglamento.

Todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, cualquier título, serán personal y solidariamente responsables por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc.

La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en los instrumentos determinados como fuente en el artículo primero anterior o en este reglamento, al margen de la que deberá asumir el ocupante respectivo, recae solidariamente en el propietario.

• ARTICULO TERCERO:

Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente, toda persona que adquiera a cualquier título la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca, u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios sobre cualquiera de los lotes en que se haya dividido la Urbanización, o de propietarios de unidades habitacionales que se construyan sobre los mismos, quedará este solo hecho sometido a este reglamento y a la ley.

DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

• ARTICULO CUARTO: DE LOS BIENES PARTICULARES

Son bienes particulares y por tanto de dominio exclusivo; el lote de terreno perteneciente a su propietario que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según consten en los correspondientes títulos de dominio debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo de realizar modificaciones estructurales, de acuerdo a las NORMAS DE OCUPACION DE SUELOS Y DE CONSTRUCCION SEÑALADAS EN EL ARTICULO 9 DE ESTE REGLAMENTO INTERNO.

REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN "SARILAND"

PARTE HABILITANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON RESERVA DE INMUEBLE SEGÚN LA CLAUSULA SEPTIMA



PREAMBULO

La Urbanización "SARILAND" (en adelante la Urbanización) se desarrolla, sobre un macro lote de 18.2 hectáreas aproximadamente de cabida, ubicado a unos 400 metros promedio de la entrada a San Juan, en el Tramo II de la Vía Circunvalación, lote de terreno ubicado en el Camal del Cantón Manta, Provincia de Manabí; comprendidos entre los siguientes linderos: Por el frente: en doscientos sesenta y tres metros más ángulo de ciento ochenta y cinco grados con sesenta y tres metros más ángulo de ciento noventa y un grados con cuarenta y tres metros más ángulo de ciento ochenta y ocho grados con treinta y nueve metros más ángulo de ciento noventa y tres grados con cuarenta metros, más ángulo de ciento noventa y cinco grados con noventa metros y lindera con área de protección de la vía circunvalación. Por la parte de atrás, en sesenta metros más ángulo de doscientos seis grados con setenta y cinco metros más ángulo de ciento cincuenta grados con cincuenta y un metros, más ángulo de ciento treinta grados con ochenta y nueve metros, más ángulo de ciento treinta grados con treinta y siete metros, más ángulo de doscientos dos grados con ciento nueve metros, más ángulo de doscientos veinticinco con ochenta y tres metros, más ángulo de doscientos veinticinco con ochenta y tres metros, más ángulo de ciento cuarenta grados con setenta y ocho metros, más ángulo de ciento cincuenta grados con treinta y un metros, y lindera con propiedad de los herederos de don Ruperto Delgado. Por el costado derecho, en cuarenta y ocho metros más ángulo de ciento cuatro grados con noventa y seis metros, mas ángulo de ciento setenta y cuatro grados con cien metros, mas ángulo de doscientos grados con ciento tres metros, mas ángulo de doscientos veintitrés grados con ciento cincuenta metros y lindera con la propiedad de los herederos de José Luis Cevallos y, por el costado izquierdo, en ciento treinta y seis metros y veinte centímetros lidera con propiedad de don Leovilgido Rosado, mas ángulo de catorce metros y diez centímetros y lindera con calle, mas ángulo de noventa grados, con cuarenta y ocho metros diez centímetros más ángulo de doscientos setenta grados con ochenta y siete metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y nueve metros, mas ángulo de setenta y seis metros más ángulo de ochenta y dos grados con ciento ochenta y dos metros y lindera con la propiedad de los herederos de Ruperto Delgado. Teniendo una superficie de ciento ochenta y dos mil trescientos noventa y dos metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados (182.392,53 m²).

El presente Reglamento Interno ha sido elaborado para lograr el desarrollo ordenado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

REVISADO
Fecha: Junio 19/2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

AB: [Signature]

NO: 027 DE 06 DE 2012

[Signature]
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

5

• **ARTICULO QUINTO: DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.-**

Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo recreativo familiar. Un uso diverso a este será catalogado como infracción al presente reglamento, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente establecida en el ARTICULO DECIMO OCTAVO del presente reglamento.

Quando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos) deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un tiempo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad por disposición de la administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Para cambiar el destino de los bienes particulares se requerirá la decisión unánime de todos los propietarios del Conjunto reunidos en Asamblea Universal.

• **ARTICULO SEXTO: DE LOS BIENES COMUNES.-**

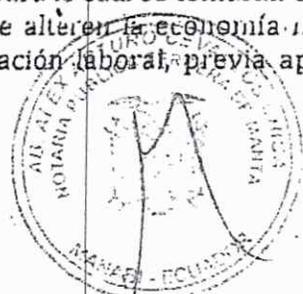
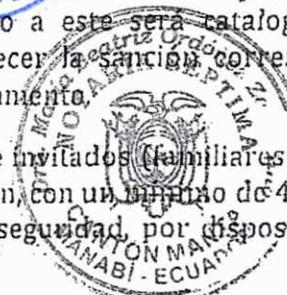
Se consideran bienes de urbanismo comunes, toda obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forme parte de la Urbanización y destinadas para dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, siendo de propiedad de la Urbanización hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización. Son también propiedad de la Urbanización los Parques, los mismos que se iniciará su construcción una vez que se tenga cumplido el 60% de la habitabilidad de la obra.

Las vías, aceras, bordillos y áreas verdes con que cuenta la Urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedándoles prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamientos particular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la urbanización, son para uso exclusivo de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de y/o con aprobación del propietario pueden usarlas sus amigos, parientes, invitados, empleados que le acompañen, proveedores y abastecedores quienes por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración por mantenimiento y reparación de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a uso y goce. Estos pagos de ALICUOTAS serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la urbanización esté desarrollada y ocupada en por lo menos el 60% de las viviendas, por la junta de propietarios.

Los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes de la urbanización estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado las veces que se necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. En dicho reajuste se harán los aumentos de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios y otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en asamblea.



U

- **ARTICULO SEPTIMO: USUFRUCTO DE AREAS COMUNES.-**

No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del municipio de la ciudad solo serán usados por los propietarios de los lotes y condominio de la urbanización "SARILAND", y las personas que bajo su responsabilidad inviten.

Para gozar de este usufructo exclusivo, los propietarios se comprometen a sufragar los gastos de mantenimiento de dichas áreas.

El área verde recreación al de 4.000 metros cuadrados aproximadamente donde se construirá parques, aérea comunal, iglesia y zonas de plantas, no será de propiedad del municipio, si no de los propietarios de la urbanización "SARILAND".

- **ARTICULO OCTAVO: TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DE LA URBANIZACION.-**

El tránsito vehicular estará regido por las leyes de tránsito del Ecuador. Como la urbanización "SARILAND" es de tipo cerrado y sus calles y avenidas no atraviesan el predio, comunicándose con otros predios. El tránsito vehicular y peatonal dentro de la urbanización, estará restringido a los vehículos de los dueños de los lotes o condominios y los miembros de las familias residentes en él, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la administración respectiva.

Para gozar de esta limitación vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la urbanización "SARILAND".

- **ARTICULO NOVENA: DE LAS NORMAS DE OCUPACION DEL SUELO Y REGLAMENTACION DE CONSTRUCCION.-**

Los propietario de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación y utilización del suelo emitidos por el departamento de planeamiento urbano del MI Municipio de Manta.

REGLAMENTACION DE LA URBANIZACION "SARILAND"

1.- RETIROS.

1.1 RETIROS FRONTALES.-

1.1.1 ANTEJARDIN.- Es la franja establecida entre el lindero frontal de lote y una dimensión paralela de 4.20m hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 60cm y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.

En el caso que el lote tenga como lindero posterior el área verde central el cerramiento posterior deberá ser de un muro de 60cm enrocado y sobre este una cerca viva con malla de 1.4m de altura.

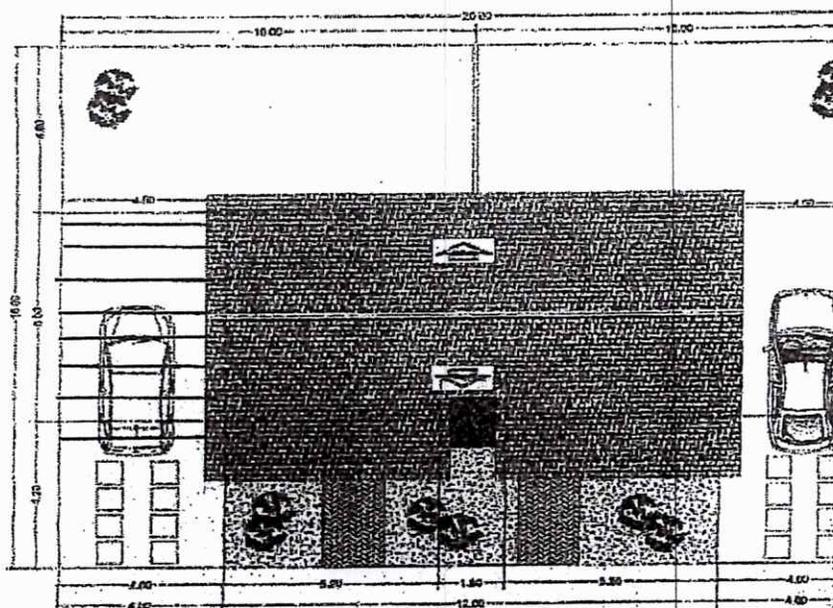




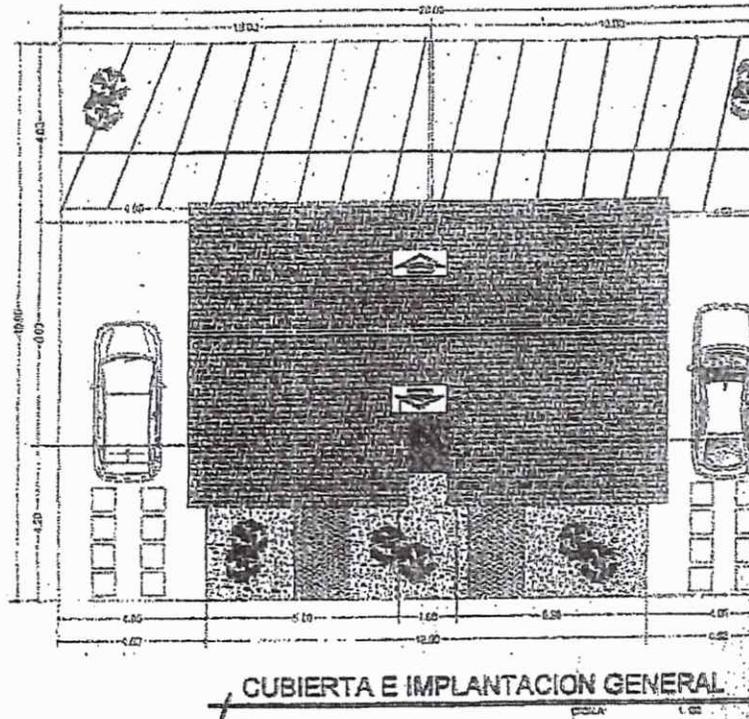
1.2 RETIRO LATERAL.-

1.2.1 RETIRO LATERAL DE 4M.- Es el límite establecido desde los 4m del lindero lateral, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura de 2m desde el nivel de piso.

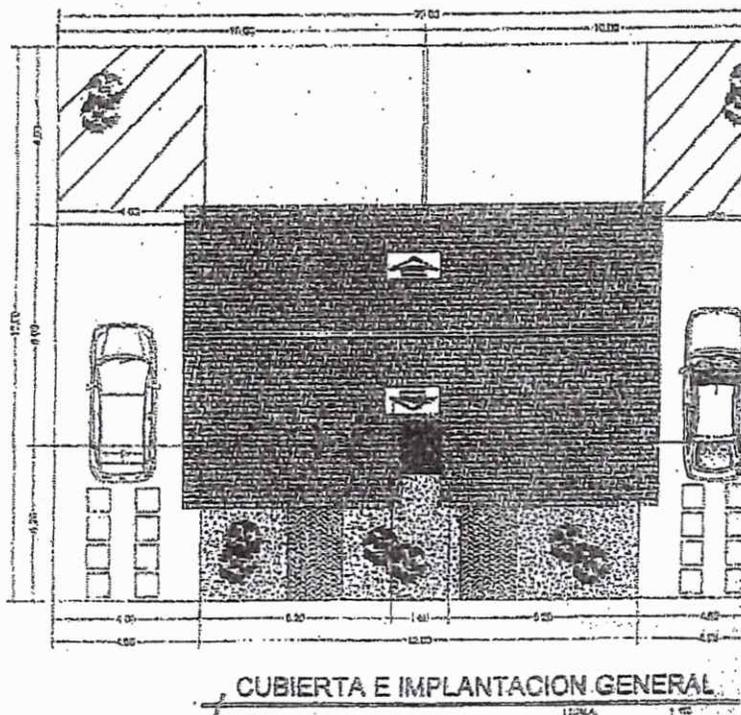
Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberán ser de una altura de 2m perpendicular a la línea natural del terreno.



CUBIERTA E IMPLANTACION GENERAL



1.3.2 RETIRO POSTERIOR DE 4.20M.- Es el límite establecido desde los 4.20m del lindero lateral, hacia el posterior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para puertas y ventanas. Los lotes que limiten con zonas verdes tendrán cerramientos con muro de piedra de máximo 60cm de altura y setos con malla.



2



2.- ALTURA DE PISOS.

2.1 ALTURA DE PISOS.-

2.1.1 MAXIMA 2.70M - desde el piso a la altura del segundo piso.

2.1.2 MINIMA 2.50M - desde el piso planta alta hasta el tumbado falso de la vivienda

2.2 RETRANQUEO.- Es el retroceso del parámetro del piso inmediatamente superior y obligatorio luego de completar el número de pisos permitido según la zonificación de cada lote, para continuar en altura el desarrollo de edificaciones taraceadas. Su dimensión corresponderá a la altura del entrepiso del piso inferior.

• ARTICULO DECIMO: DE LA CASA CLUB.-

Según se determinó en la cláusula sexta, la Casa Club, es un bien común de los propietarios de la Urbanización, quienes por el hecho de ser propietarios de una unidad habitacional, tienen derecho a ser miembros natos del Club y usar las instalaciones, siempre que se observen las normas y regulaciones que se dicten al respecto y constarán en Reglamentación aparte.

La persona natural o jurídica a cargo de la Administración del Club, lo será también de las áreas comunes de la Urbanización.

La promotora estará a cargo de Administración del Club y de las áreas comunes de la Urbanización, durante los cinco primeros años a contarse desde el inicio de actividades del Club. La promotora o la persona o ente que estuviere en su momento a cargo de la Administración serán responsables por el Club y áreas comunes de la Urbanización, mas no por las áreas comunales de cada condominio, pues estos tendrán su Administración propia.

En todo caso, los propietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto al uso de los bienes comunes de la Urbanización, sin perjuicio que los condóminos de un Edificio que formen parte de la Urbanización, también estén obligados a cumplir con las normas y disposiciones que se dicte para ese Régimen de Propiedad Horizontal. En consecuencia, a cada propietario de lote, o de unidad habitacional, cuando se trate de viviendas bifamiliares o de Edificios o viviendas multifamiliares, se le entregará una membresía para ingreso y uso de las instalaciones del Club.

La propiedad de la membresía en referencia está directamente vinculada con la propiedad de la unidad habitacional o del lote y por tanto no tiene vencimiento. No obstante el derecho de uso y goce lo podrá ejercer únicamente quien cumpla con las obligaciones que establecen el presente Reglamento Interno y en especial las cuotas de mantenimiento.

Expresamente queda aclarado y entendido que las membresías no pueden ser cedidas o traspasadas a cualquier título a un tercero, pues como se dijo anteriormente está vinculada directamente con el derecho de propiedad del inmueble. Quien se encuentre atrasado en el pago de las cuotas de mantenimiento de la Sede Social, no podrá acceder a los beneficios de esta.



14

- q) Se prohíbe tener animales bravíos, y los animales domésticos, cuando salgan de la viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una person responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales realicen sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la urbanización.
- r) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios dentro d la urbanización, solo se los autorizara el comercio y servicio en los locales destinados par tales efectos.
- s) Cumplir con las disposiciones del presente reglamento interno y acatar las resoluciones d la Asamblea entre ellas desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- t) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeran en sus inmuebles y qu ocasionen o puedan ocasionar a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de l urbanización.
- u) No estacionar en su propiedad ni en áreas comunes de la urbanización vehículos de má de dos ejes, ni de servicio público.
- v) Resarcir inmediatamente los gastos ocasionados por ellos mismos, sus familiares dependientes o visitantes, por su culpa o negligencia a los demás propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- w) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine a l administración.
- x) Señalar domicilio dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. En caso de incumplimiento de eta obligación, las notificaciones se harán en su unidad habitacional, y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la administración hubiere conocido.
- y) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien para el registro que debe llevar el administrador.
- z) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagada dentro del plazo que señale la Asamblea.
- aa) El mantenimiento de la franja entre la acera y la vía frente de cada lote, será responsabilidad del propietario del lote. Si por alguna razón ese mantenimiento tuviera que hacerlo la administración el valor a cobrar por este servicio será adicional a la cuota mensual del lote.
- bb) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- cc) Con el fin de proteger la vida silvestre y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final, el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergentes o cualquier otro producto químico.
- dd) Los lotes que tenga que hacer cerramientos laterales solo deberá ser de una altura de dos metros.
- ce) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (Cisterna) con sistema de presión.

CAPITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACION DE LA URBANIZACION

• ARTICULO DECIMO QUINTO:

La administración y conservación de la urbanización estará a cargo de una corporación de hecho o de derecho (Operador, Fideicomiso, etc.), constituida para tales efectos por los propietarios,

15

mientras dicha corporación no se constituya, los promotores del desarrollo de la urbanización, esto es, TARQUISA, estarán a cargo de la administración de la misma o podrán nombrar a la persona natural o jurídica encargada de tales menesteres, en cuyo caso determinarán un honorario transitorio, es hasta que se reúna la asamblea y ratifique o modifique tal honorario.

En cualquier caso quien ejerza los actos de administración y si no estuviera reglamentado en otro instrumento distinto del presente reglamento, deberá observar las siguientes disposiciones:

- o Resolver pronto y oportunamente, los problemas atinentes al mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes de la urbanización.
- o Convocar asamblea de propietarios anualmente, durante los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente, cuando su criterio lo amerite, en especial, cuando deba celebrar actos o contratos que no estuvieren previstos en el presupuesto anual o cuando deba vender o sustituir bienes muebles de uso común de la urbanización.
- o Dar cuenta de la administración a la Asamblea Ordinaria de Propietarios.
- o Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Administración y someterlo a la aprobación de la Asamblea Ordinaria.
- o Reglamentar la constitución y administración del fondo de reserva y, determinar la cuota con la que cada copropietario deberá contribuir para la formación del mismo.
- o Intervenir en los conflictos que ocurran entre los propietarios y tratar de darles solución conforme a las normas de equidad y justicia.
- o Imponer a los propietarios las multas previstas en este Reglamento hasta por una cuantía no mayor de dos remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general.
- o Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes de la urbanización, en las ocasiones y circunstancias que estime convenientes.
- o Determinar el horario de apertura, cierre e iluminación de las distintas áreas comunes de la urbanización.
- o Autorizar o negar toda clase de eventos de tipo social, artístico o cultural que se pretenda realizar en la urbanización.
- o Designar al Asesor Jurídico y sus honorarios.
- o Intervenir como Procurador Común de los propietarios, cuando lo estime necesario, teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la urbanización, especialmente sobre la recaudación de expensas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por el presente Reglamento o la Ley que en todo caso regirá en lo no previsto o modificado en el presente Reglamento.
- o Expedir reglamentos especiales para la mejor administración y conservación de la Urbanización y para la utilización de los bienes comunes.
- o Ejercer todas las demás facultades que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones de este Reglamento o los que expidiere la Asamblea.
- o Comparecer a juicio, por delegación de la Asamblea, ante las autoridades administrativas, judiciales o de policía.
- o Recaudar los dineros de las contribuciones que están obligados a pagar los propietarios, y manejar los fondos de la misma, con las limitaciones establecidas en este Reglamento y con la obligatoriedad de demandar al propietario que hubiere incurrido en una mora que exceda los tres meses de expensas ordinarias e iniciar la acción judicial cuando se encontrare impaga por más de seis meses alguna cuota extraordinaria o la imposición de la multa, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno.
- o Cancelar cumplida y oportunamente, todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas.

16

- o Llevar los libros de la administración, tanto de Contabilidad como de registro de propietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de las unidades habitacionales, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes particulares y demás datos.
- o Contratar a la o las personas que se hagan cargo de la vigilancia y limpieza de la urbanización, ya sea esta natural o jurídica.
- o Controlar y supervigilar las instalaciones comunes en forma periódica, continua y sistemática, para cuidar de la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes y la buena presentación de la urbanización.
- o Controlar, siguiendo las instrucciones de la Asamblea, el Seguro General Obligatorio.
- o Conservar en orden y debidamente archivado, copia de los planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción de la urbanización, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tenga relación con la urbanización. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- o Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le corresponden dada la naturaleza de su cargo y, cumplir con todo lo que le sea encomendado por la Asamblea.

o **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

Si hasta el plazo de cinco años no estuvieren organizados de alguna manera los propietarios de la urbanización, los Promotores entregaran la administración de la urbanización a una compañía constituida y especializada para tales efectos, debiendo todos los propietarios de las unidades habitacionales ubicadas en la urbanización, pagar los gastos de administración proporcionalmente al área de terreno de que son dueños. De igual manera todo propietario de un inmueble ubicado en la urbanización, así ejerciere o no el derecho de pertenecer a la Corporación respectiva, se obliga a contribuir al pago de todos los gastos que tal Corporación o compañía administradora, si es el caso, determine como necesarios para la administración de la urbanización en igual proporción que la superficie de su solar respecto de la totalidad de los solares de la urbanización.

En el caso de ser copropietario de un Edificio sometido a Régimen de Propiedad Horizontal dentro de la urbanización estará obligado además, en los deberes y obligaciones que le imponga el correspondiente Reglamento Interno de Copropiedad.

DEL REGIMEN ECONOMICO DEL PRESUPUESTO, DE LA CONTABILIDAD Y DEL FONDO DE RESERVA

o **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESUPUESTO ANUAL, DEL ESTUDIO Y APROBACION**

El Organismo o persona natural o jurídica, que tenga a su cargo la administración de la urbanización, presentará anualmente para estudio y aprobación de la Asamblea de propietarios el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos. El monto del presupuesto aprobado se dividirá proporcionalmente de acuerdo con el porcentaje habitacional de cada propietario.

La cuota de administración y mantenimiento de la urbanización Residencial es diferenciado para solares vacíos y para solares con construcción. Tan pronto se inicie la edificación solicitada, entendiéndose por esto la construcción temporal de la caseta de guardianía de la obra y la

permanencia de un guardia durante las 24 horas del día, la cuota mensual que paga el propietario es inmediatamente cambiada de solar vacío a solar habitado, para cuyo efecto, la Administración de la Asociación emitirá la respectiva factura.

Además de la cuota de Administración y mantenimiento de la urbanización, los propietarios deberán cancelar la cuota mensual o anual que establezca en su momento, la persona natural o jurídica que tenga a su cargo la administración de la Sede Social, cuando esta se hubiere concluido. Su falta de pago oportuno, impedirá el uso y goce de los beneficios de las áreas que conforman la Sede Social

• **ARTICULO DECIMO OCTAVO: FONDO COMUN DE RESERVA.-**

Se crea el Fondo Común de Reserva, que servirá para reparaciones de los bienes comunes para los gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos de la urbanización. Este fondo se formara por un porcentaje de recargo del cinco por ciento (5%) sobre expensas comunes, y se incrementara con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

• **ARTICULO DECIMO NOVENO: SEGURO OBLIGATORIO.-**

Es obligatorio para la administración, contratar un seguro contra incendio de la urbanización y mantenerlo vigente.

El seguro en mención no cubrirá en consecuencia: accidentes de ninguna naturaleza, ya sea dentro de los inmuebles o de la urbanización; así como tampoco ampara los casos de enfermedades, hurtos, robos o pérdidas de bienes de la naturaleza que sea.

• **ARTICULO VIGESIMO: DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y EXPENSAS.-**

Es deber de cada uno de los propietarios de los lotes o de las unidades habitacionales en su caso, ubicados en la urbanización, el pago completo y oportuno de las expensas necesarias para la administración, seguridad, conservación y reparación de bienes comunes, el pago de la prima del seguro, así como todas las demás contribuciones y expensas a cobrarse por parte de la entidad administradora de la urbanización.

Será dicha entidad la que a través de las normas pertinentes establezca los gastos y requerimientos de la urbanización determinado el monto de dichas erogaciones, su época de liquidación, fecha tope de pago y la sanción en caso de mora.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen los actos de culpa o dolo de algún propietario, usuario o arrendatario, gastos que serán de cuenta exclusiva del propietario o arrendatario infractor. Los propietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios y en general con las personas que usen su propiedad exclusiva con relación a los bienes comunes de la urbanización.

El cobro de las contribuciones y demás expensas se iniciara al constituirse la entidad o corporación administradora de la urbanización, o desde que el lote sea entregado a su propietario, o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero. En este último caso, será la Promotora, quien establezca el monto y fecha para el primer pago, a través de una circular.

Ningún propietario podrá sustraerse el pago de gastos, multas, daños, perjuicios, etc., ni tampoco podrá renunciar a la copropiedad total o parcial de los bienes comunes, aun a título de no haber



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

18



construido sobre el lote u ocupado el inmueble de su propiedad y/o servicios comunales. El propietario del lote se obliga a construir sobre el mismo las edificaciones que hubieren sido aprobadas conforme al presente reglamento en el transcurso de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública de compraventa del lote de terreno, caso contrario pagara dos veces el valor establecido como expensa ordinaria comunes de la urbanización residencial por cada mes de retraso y hasta que se concluya la construcción.

Los supra mencionados no incluyen los impuestos y tasas por cada inmueble, los cuales deberán ser pagados por sus respectivos propietarios.

Es obligación de todo propietario cancelar dentro de los cinco primeros días de cada mes, las expensas que determinen la administración. En caso que los propietarios no cancelaren dentro de los veinte días de recibida la respectiva liquidación o recibo por los gastos de administración u otros indicados en el presente Reglamento, deberán pagar a la respectiva corporación una cantidad adicional equivalente al 25% del monto de la respectiva liquidación en concepto de daños y perjuicios. Si la mora fuere de treinta o más días, además del pago de dicho 25%, deberán también pagar una suma adicional equivalente al 4% mensual o el interés de mora vigente en el mercado al tiempo de pago. Todo ello sin perjuicio de además tener que pagar el respectivo valor correspondiente a la liquidación o liquidaciones adeudadas.

• ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES.-

Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este reglamento interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas, que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones en el presente reglamento, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la administración de la urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además, una multa por el cien por ciento de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionara con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de tres meses consecutivos, administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la urbanización, así como también el derecho al servicio de guardiana, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o se impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble; y en este último caso, se le comunicara al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, al fin de que este ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

• PRIMERO: COBRO DE VALORES.-

El cobro de los valores que los propietarios adeuden según la administración, se hará en juicio y los propietarios son solidaria, pecuniaria, personal e ilimitadamente responsables por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento y del incumplimiento o infracción de este reglamento por parte de sus familiares, invitados, arrendatarios, personal y más ocupantes de sus respectivas propiedades particulares.

Cuando el administrador deba cobrar el monto de las contribuciones o cuotas, el propietario quedará sujeto no solo al pago de las mismas sino al del máximo interés permitido por la Ley, vigente a la fecha de pago de la obligación, sobre el monto principal de estas. La copia del Acta de la sesión de la asamblea en que se acuerden las expensas comunes, será suficiente y tendrá mérito ejecutivo para el cobro de las mismas, y el administrador tiene la atribución de cobrar por la vía ejecutiva las expensas y cuotas referidas en el presente reglamento interno.

• SEGUNDO: SERVIDUMBRES.-

Expresamente se obligan todos y cada uno de los propietarios a cumplir las limitaciones administrativas de dominio que constan en el presente reglamento interno Art. Noveno, tales como: uso de suelos, retiros, alturas, etc., y sus servidumbres señaladas a continuación:

AGUAS LLUVIAS - CUADROS

• TERCERO: NORMAS REGLAMENTARIAS DE CONSTRUCCION Y DISEÑO.-

Adicionalmente, todo propietario de lote o lotes de la Urbanización "SARILAND", se obliga incondicional e irrevocablemente a respetar las siguientes normas particulares para la construcción de la o las unidades habitacionales:

- Las construcciones o edificaciones de la urbanización requieren de cimentación, estructuras y losa cubierta de eternita y paredes exteriores de mampostería, a fin de garantizar en mayor grado la durabilidad de los inmuebles.
- Para los cerramientos exteriores, el propietario deberá adoptar necesariamente los diseños que uniformemente indique la promotora de la Urbanización "SARILAND".
- Los cerramientos o cercas exteriores deberán guardar afinidad con el contexto arquitectónico de la urbanización y con los cerramientos o cercas de las construcciones vecinas, sin que en ningún caso puedan exceder de las alturas máximas establecidas en el Art. Noveno del presente reglamento.
- El color de las fachadas y paredes exteriores de las construcciones será de acuerdo a la armonía de colores diseñado por Sariland. Las puertas exteriores y puertaventanas, madera natural o perfilera de aluminio PVC. Las cubiertas de las construcciones serán de estructura metálica con eternit, sin opción a ubicar algún tipo de maquinarias, motores, bodega, tendadero y/o cualquier otro artefacto que no permita que esta quinta fachada quede absolutamente limpia.



- Todo propietario de la casa podrá con la debida anticipación solicitar a la promotora realizar algún cambio en la distribución interna de la casa siempre y cuando se respete las fachadas y el área verde de la casa, y además de la aprobación por parte de la Gerencia Técnica en el costo del cambio.
- Los vehículos que se utilizaren dentro de la urbanización para efectos de la construcción, no podrán estacionarse sobre veredas, ni obstaculizar el libre tránsito vehicular, ni quedar parqueados dentro de la urbanización.
- Queda prohibido el uso de los solares vecinos o cercanos como espacio temporal o permanente de desalojo de restos y/o desperdicios de materiales de construcción. La promotora se reserva el derecho de inspeccionar los solares vecinos y cercanos cuantas veces desee y, de encontrar restos de materiales de construcción abandonados, podrá exigir el inmediato desalojo a costo del edificador, además de exigir al mismo el pago de una multa de USD\$200.00 por cada vez que no se acate esta disposición.

Toda vez que dentro de la urbanización "SARILAND", en solares especial y previamente determinados, se permite el desarrollo de Proyectos Habitacionales, los propietarios se obligan a cumplir y hacer cumplir a los promotores de tales proyectos destinar áreas comunes suficientes que incluyan piscina, área para juegos infantiles, portón de y áreas verdes. La promotora podrá rechazar proyectos habitacionales que no contemplan esta disposición.

DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION.-

La empresa que esté realizando construcciones de la urbanización, está en la obligación de hacer respetar y explicar el Reglamento vigente a los trabajadores de la obra, sea cual fuere la actividad que desarrolla.

En cuanto a la vestimenta que deberán utilizar los trabajadores de las obras, se exigirá como mínimo lo siguiente: zapatos, shorts tipo bermuda o pantalones específicos para trabajo, camiseta.

Es obligación de todo copropietario proveer de baterías destinadas para los trabajadores. Está prohibido:

- a) Cambiarse en público cualquier indumentaria sean estos shorts, pantalones, camisetas, etc.
- b) Ducharse o hacer necesidades biológicas en espacios no destinados para este fin.

También está prohibido a los trabajadores:

- c) El consumo de bebidas alcohólicas;
- d) Peleas, riñas o discusiones entre trabajadores;
- e) El uso de vocabularios impropios para los habitantes de la urbanización, así como conductas abusivas y de irrespeto;
- f) Juegos deportivos entre trabajadores.

Después de las 18h00 está prohibido a cualquier trabajador de la construcción quedarse dentro de la urbanización y de la obra, siempre y cuando no estén autorizados por el constructor para cierto trabajo puntual y que no cause molestias a los dueños de casa que habitan la urbanización;

estando autorizado únicamente el guardián contratado para el efecto, el que no podrá tener familia a su cargo mientras dure la construcción.

DE LOS GUARDIANES.- A LOS GUARDIANES, SEAN ESTOS DE CONSTRUCCIONES O DE VIVIENDA, NO SE LES PERMITE:

- a) Tener animales domésticos, perros, gatos, ni mascotas en general.
- b) No pueden deambular por la urbanización.
- c) No deben dejar expuestos tendidos de ropas ni otros artículos de índole personal.
- d) No pueden escuchar música a alto volumen dentro o fuera de la estancia.
- e) Para que en el portón de ingreso a la urbanización se permita el ingreso de familiares o amigos de los guardianes, deberá entregarse a la administración por parte de los propietarios, la autorización correspondientes para que sus guardianes puedan tener visitas; debiendo además y mientras dure la visita, dejarse en la garita los documentos personales de los visitantes.

Los guardianes deberán tener para sus desechos un tacho con tapa destinado para la basura, la que deberán sacar de acuerdo a las disposiciones que para el efecto dicte la administración.

No pueden permanecer dentro de la ciudadela los trabajadores esperando a la persona encargada de los pagos de salarios. Si tuvieren que esperar deberán hacerlo en las afueras del ingreso principal de la urbanización, pero en la acera de enfrente.

DE LOS DAÑOS A TERCEROS DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCION.-

Con el fin de proteger las obras de urbanismo construidas de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Manta y a servicio de los copropietarios y las construcciones particulares de los propietarios de la urbanización, es obligatorio para poder otorgar el permiso de construcción, una póliza de seguros contra daños a terceros a favor de TARQUISA, por un valor equivalente al 5% del valor de la construcción valorando el m2 a USD\$500.00. El plazo será durante todo el tiempo que dura la obra.

• **CUARTO: DOMICILIO.-**

Todos los propietarios señalan como domicilio, para efectos y la aplicación de este reglamento, su lote o unidad habitacional dentro de la urbanización.

DISPOSICIONES TRÁNSITORIAS

• **PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO.-**

En cualquier tipo de transferencia de dominio o constitución de derecho real que involucre algún inmueble situado en la urbanización, se incorporara las normas del presente reglamento interno.





La entidad o persona encargada de la administración de la urbanización, tiene que entregar un ejemplar del presente reglamento a cada uno de los propietarios de los lotes ubicados en la urbanización.

• **SEGUNDA: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO.-**

Corresponderá a la Asamblea de propietarios la facultad de reformar el presente reglamento.

• **TERCERA: DE LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO.-**

La aplicación de las normas y sanciones aquí establecidas estarán a cargo del organismo que ejerza la administración de la urbanización, sin perjuicio de que mientras se constituyen el mismo, las compañías promotoras, esto es, TARQUISA, se encarguen de dicha labor o nombren de manera interina y provisional un administrador facultado ampliamente para aplicar las presentes normas.

• **CUARTA: RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.-**

Las controversias que puedan suscitarse por la interpretación, ejecución o infracción al presente reglamento, serán conocidas y resueltas definitivamente, en un Laudo inapelable, por un Tribunal de Arbitraje que se integrara y funcionara de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manta. La sede será Manta y el español el idioma de proceso. Todo el proceso arbitral será CONFIDENCIAL.

El Tribunal de Arbitraje, a cuya resolución en DERECHO se somete las partes, está conformado por TRES árbitros, de los cuales cada parte nombrara un árbitro, y el tercero, que presidirá el Tribunal, será sorteado de la Lista de Árbitros del mencionado Centro de Arbitraje, por el Director de dicho Centro. EL DERECHO APLICABLE será vigente en el Ecuador para los actos jurídicos convenidos en el presente instrumento. LOS COSTOS del Tribunal serán pagados al inicio del proceso por el actor o demandante, pero las COSTAS PROCESALES, incluyendo honorarios profesionales, deberán ser asumidos totalmente, al final, por el que resultare vencido, quien reembolsara a la contraparte los valores que fijare el Tribunal por tal concepto. Si durante el proceso arbitral alguno de las partes no cumpliera con el pago que le corresponda en el costo de alguna diligencia o de honorarios periciales solicitados por esa parte, podrá pagar la contraparte, debiendo ser reembolsada al final por aquel a quien haya correspondido dicho pago. El Tribunal Arbitral podrá establecer la forma en que las partes asuman los costos.

3

(CONTINUA)

- QUINTA: ACEPTACION.-

Las partes aceptan y se comprometen a seguir el presente Reglamento Interno de la Urbanización Sariland, el cual es parte habilitante del Contrato de Compra-venta con reserva de bien inmueble según la cláusula octava.

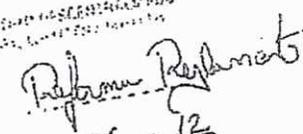
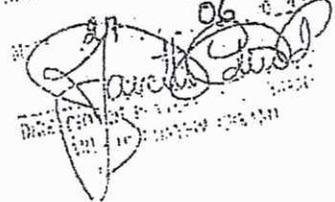
Manta, 26 días del mes de Diciembre del 2011


Ing. Jorge Washington Viteri Carbo
RECREACIONES Y TURISMO TARQUIS
RUC # 1391748914001
FIRMA RESPONSABLE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

REVIGADO

Fecha: 19/06/2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO
AP. 
06.12






Manta, 9 de Mayo de 2023

Señor:

GALO ANDRES ALCIVAR ALCIVAR

Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar, que en Junta General Extraordinaria y Universal de los Accionistas de la compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S. A. TARQUISA**, celebrada el 8 de mayo del 2023; resolvió elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma por el periodo estatutario de **CINCO AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

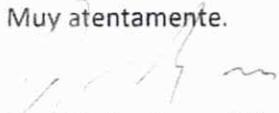
En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogara el Presidente de la Compañía.

Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo Novena de los Estatutos Social de la Compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S. A. TARQUISA**, constituida mediante Escritura Pública otorgada el 06 de febrero del 2008; ante el Notario Tercero del Cantón Manta Ab Raúl González Melgar e inscrita el día 18 de febrero 2008 en el Registro Mercantil del cantón Manta

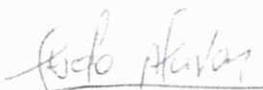
Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente.


Juan Carlos Araya Miranda
PRESIDENTE

Lugar y Fecha: Manta, 09 de mayo del 2023.

En el lugar y fecha que antecede acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S. A. TARQUISA**, y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la ley y el Estatuto Social de la Compañía.


Galo Andrés Alcívar Alcívar
C.C. 130202166-0
E113313222

TRÁMITE NÚMERO: 1501

4292102HESBVQC

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

| | |
|------------------------|------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 1047 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 15/05/2023 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 467 |
| REGISTRO: | LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES |

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---------------------------|---|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR | ALCIVAR ALCIVAR GALO ANDRES |
| IDENTIFICACIÓN | 1302021660 |
| CARGO: | GERENTE GENERAL |
| PERIODO(Años): | 5 AÑOS |

2. DATOS ADICIONALES:

CONST #128 REP # 384 FECHA 18-02-2008. (REV Y ELB) DA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2023



HORACIO ORDONEZ
FERNANDEZ

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



Razón Social
RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.
TARQUISA

Número RUC
1391748914001



Representante legal

• ALCIVAR ALCIVAR GALO ANDRES

| | | |
|------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|
| Estado | Régimen | |
| ACTIVO | GENERAL | |
| Fecha de registro | Fecha de actualización | Inicio de actividades |
| 03/03/2008 | 21/03/2023 | 18/02/2008 |
| Fecha de constitución | Reinicio de actividades | Cese de actividades |
| 18/02/2008 | No registra | No registra |
| Jurisdicción | | Obligado a llevar contabilidad |
| ZONA 4 / MANABI / MANTA | | SI |
| Tipo | Agente de retención | Contribuyente especial |
| SOCIEDADES | NO | NO |

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: MANABI **Cantón:** MANTA **Parroquia:** MANTA

Dirección

Calle: VIA CIRCUNVALACION **Número:** TRAMO 2 **Intersección:** A POCOS PASOS DE GASOLINERA PR **Número de oficina:** 1 **Número de piso:** 0 **Referencia:** AFUERA DE URBANIZACION SARILAND

Medios de contacto

Celular: 0958864032 **Teléfono trabajo:** 052643406

Actividades económicas

• L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Razón Social**RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.
TARQUISA****Número RUC****1391748914001**

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 2011 DECLARACION DE IVA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2023000698951

Fecha y hora de emisión:

27 de marzo de 2023 11:33

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302021660

Nombres del ciudadano: ALCIVAR ALCIVAR GALO ANDRÉS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 3 DE NOVIEMBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CONSTANTE FIERRO BEXI INOCENCIA

Fecha de Matrimonio: 10 DE AGOSTO DE 2005

Datos del Padre: ALCIVAR OVIDIO

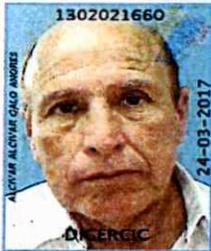
Nacionalidad: No Registra

Datos de la Madre: ALCIVAR JOSEFA

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 16 DE MAYO DE 2024

Emisor: MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 249-018-93047



249-018-93047

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No 130202166-0


 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ALCIVAR ALCIVAR GALO ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI CHONE CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1955-11-03
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 BEXI **INOCENCIA**
 CONSTANTE **FIERRO**



INSTITUCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E113313222

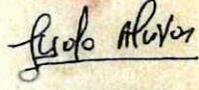
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ALCIVAR OVIDIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ALCIVAR JOSEFA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2017-03-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-24









CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711568665

Nombres del ciudadano: INTRIAGO SANDRO EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 23 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: NEGOCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUCIO VELASCO ESTHELA MARILU

Fecha de Matrimonio: 19 DE ABRIL DE 1994

Datos del Padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Datos de la Madre: INTRIAGO POSLIGUA ANGELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE ENERO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE



Información certificada a la fecha: 16 DE MAYO DE 2024

Emisor: MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 247-018-92954



247-018-92954

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



